



EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en sesión ordinaria de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 9.- EXP. NÚM. 24043/2021: SOLICITA CALIFICACIÓN AMBIENTAL ESTACIÓN BASE DE TELEFONÍA MÓVIL, (PARCELA 779 DEL POLÍGONO 19 - SIERRA CRISTINA O DE LOS JUDÍOS).

En relación a este expediente se trae a conocimiento de la Junta de Gobierno Local el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, que en su parte dispositiva tiene el siguiente contenido literal:

"La sociedad mercantil "American Tower España, S. L." (antes "Telxius Torres España, S.L.U."), con C.I.F. nº: B-87494936, representada por D^a María Elena Téllez, presenta en el registro telemático de entrada de esta Administración el 15 de julio de 2021, con nº de registro 2426, solicitud para la tramitación y obtención de la calificación ambiental de la instalación consistente en "estación base de telefonía móvil", en la parcela 779 del polígono 19 del catastro parcelario de rústica, en el Paraje "La Sierra", en la unidad poblacional de La Concepción.

Estudiada esta solicitud, la Técnico Municipal de Medio Ambiente emite un primer informe técnico el 6 de agosto de 2021, en el que indica que la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la categoría: "CAT. 13.57- Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando se ubiquen en suelo no urbanizable..."; y por tanto, está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental (CA).

Y en el que concluye que el proyecto no se adecúa a la normativa ambiental de aplicación, informándose desfavorablemente la actividad, por contener deficiencias respecto del cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, y Real Decreto 123/2017 de 24 de febrero, del Reglamento de Calificación Ambiental, así como de la normativa sectorial de conservación de la biodiversidad y del sector forestal; y además tras consulta de la información cartográfica asociada al terreno de la actuación, incluyendo el Catalogo de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) y la legislación aplicable, se determinan las siguientes afecciones al medio natural:

- Está situado en una zona de matorral disperso con arbolado de quercíneas disperso (según base cartográfica SIOSE); tiene la consideración legal de zona de monte o terreno forestal por lo que queda dentro de ley forestal de aplicación, estando la corta, quema, arranque o inutilización de las especies arbóreas y arbustivas enumeradas en el anexo del Reglamento Forestal de Andalucía (aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre) sujetas a autorización administrativa previa, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

- A los efectos de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios forestales de Andalucía, se encuentra en terreno forestal y zona de peligro de incendios, siendo de aplicación las obligaciones establecidas en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el

Página 1 de 5

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7C23 35A4 0B27 6790 694C



7C2335A40B276790694C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA el 23-09-2024
VºBº de El Alcalde Acctal. NAVAS ARANDA ANTONIO el 23-09-2024

que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, por lo que deberá presentar en esta Administración, el correspondiente Plan de Autoprotección, con el contenido mínimo indicado en el referido Decreto.

No obstante, como medidas mínimas, se deberán mantener limpios de vegetación seca los viales de titularidad privada, tanto los internos como los de acceso, así como las cunetas, en una anchura de 1 metro, así como asegurar la existencia de una faja exterior de protección de 15 de metros de anchura mínima, libre de residuos, de matorral, y de vegetación herbácea.

- La instalación afecta a dos Hábitats de Interés Comunitario: el HIC 9340 y el HIC 62201*-100, siendo éste prioritario, por lo que, se debería remitir a la delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como órgano competente en materia de hábitats y espacios protegidos, para que emita informe en relación a las medidas de protección y conservación oportunas, cuyo condicionado será de obligado cumplimiento por parte del promotor.

Mediante oficio de 2 de agosto de 2021, se solicita informe a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Gestión del Medio Natural, sobre la posible afección de dicha instalación a "hábitats de interés comunitario" considerados como prioritarios; y con oficio del 6 de agosto de 2021, se requiere a la interesada que subsane las deficiencias advertidas en el anterior informe técnico.

El Ingeniero Técnico Industrial de este Ayuntamiento con fecha 17 de septiembre de 2021, emite informe en el que indica que "analizada la documentación incluida en el expediente electrónico de referencia, se observa que se trata de una actividad competencia tanto del Ministerio de Industria como de la Comunidad Autónoma en todo lo relativo a las condiciones de seguridad de las instalaciones, todo ello, de conformidad con la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria; por lo que se considera que desde el punto de vista de la seguridad, este Ayuntamiento debe atenerse a lo que concluya tanto la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones, como la Delegación Provincial con competencias en materia de industria; finalmente, se le dará traslado de la resolución del expediente tanto a la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones como a la Delegación Provincial con competencias en materia de Industria".

Con fecha 4 de octubre de 2021, y nº de registro telemático de entrada 3927, dicha interesada presenta escrito al que adjunta nueva documentación, consistente en "Anexo a Documento de Análisis Ambiental para Calificación Ambiental" y "Proyecto Técnico para Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil", visado por el COPITI-Córdoba con fecha 27/9/2021 y nº de visado E-02429-20, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Luis Ortiz de Viguera (nº colegiado 2689 COPITI-Co).

A vista de esta documentación; la Técnico de Medio Ambiente emite nuevo informe técnico el 3 de noviembre de 2021, en el que señala que "que no se adecua a la normativa de aplicación, informándose desfavorablemente, por contener deficiencias que no han sido subsanadas por el promotor, en relación a la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Actividades, Apertura y funcionamiento de los Establecimientos y Actividades, en relación al cumplimiento de RD 1066/2001, de 28 de septiembre, y Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, Real Decreto 123/2017 de 24 de febrero, así como respecto del cumplimiento del Reglamento de Calificación Ambiental y la normativa sectorial de conservación de la Biodiversidad y del sector Forestal

Requerida la subsanación de las anteriores deficiencias mediante oficio de 3 de noviembre de 2021; con fecha 1 de febrero de 2022, y nº de registro telemático 804, la representante de la interesada, registra en este Ayuntamiento, autorización condicionada de fecha 5/10/2017, para proceder a la instalación de una estación radioeléctrica para uso privativo del dominio público radioeléctrico, autorización de fecha 29/1/2018 por la que se autoriza la puesta en servicio de la estación radioeléctrica, informe emitido por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de fecha 7/10/2021, relativa a la posible afección y medidas correctoras,

Página 2 de 5

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7C23 35A4 0B27 6790 694C



7C2335A40B276790694C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA el 23-09-2024
VºBº de El Alcalde Acctal. NAVAS ARANDA ANTONIO el 23-09-2024

sobre hábitats de interés comunitario, anexo a documento de análisis para “calificación ambiental” y “proyecto técnico para “Instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil”, visado por el COPITI-Córdoba con fecha 27/9/2021 y nº de visado E-02429-20, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Juan Luis Ortiz de Viguera (nº colegiado 2689 COPITI-CO), certificación suscrita por I.T.I. J.L.O.V, nº colegiado 2.689 C.O.P.I.T.I.Co, acreditativa del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, cuyo contenido se adapta a lo especificado en el art. 49 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, así como plan de autoprotección contra incendios forestales, relativo a la EBTM.

Vista esta nueva documentación, la Técnico de Medio Ambiente emite un tercer informe el 8 de febrero de 2022, en el que reitera que la actividad se encuentra incluida en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en la categoría: “CAT. 13.57- Estaciones o instalaciones radioeléctricas utilizadas para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas disponibles para el público, cuando se ubiquen en suelo no urbanizable”, y por tanto, está sometida al procedimiento de Calificación Ambiental (CA); y concluye que el proyecto se adecúa a la normativa ambiental y de seguridad de aplicación, e indica las medidas correctoras que deberán recogerse en el condicionado de la licencia de la actividad.

Atendiendo a este informe ambiental, y siguiendo el procedimiento detallado en el informe jurídico unido al expediente; se procede a la apertura del expediente de calificación ambiental, según lo previsto en los arts. 13, 14 y 15 del Reglamento de Calificación Ambiental, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días hábiles, con traslado a los vecinos colindantes; sin que durante el mencionado plazo, se presenten alegaciones contra la actividad propuesta.

Además, en el expte. 9894, relativo a la solicitud de licencia de obras para la “legalización de esta instalación de telefonía móvil”, y que se incluye también en el orden del día de esta sesión, consta informe del Arquitecto Municipal de 30 de agosto de 2024, en el que se indica que esta actuación cumple también la normativa urbanística de aplicación.

Por lo que finalizado el trámite de calificación ambiental establecido, y de conformidad con la propuesta medioambiental favorable de la Técnico Municipal de Medio Ambiente de 8 de febrero de 2022; la Comisión informativa de Urbanismo emite DICTAMEN en votación ordinaria y por unanimidad de los presentes, a favor de que la Junta de Gobierno Local, adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Otorgar Calificación Ambiental Favorable a la instalación de “estación base de telefonía móvil”, en la parcela 779 del polígono 19 del catastro parcelario de rústica, en el Paraje “La Sierra”, u. p. de La Concepción, a solicitud de “American Tower España, S. L.”, con C.I.F. nº: B-87494936; con las siguientes medidas correctoras:

- 1.- Las incluidas en el Proyecto presentado.
- 2.- Las indicadas en Informe de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de fecha 7/10/2021, en relación a la posible afección sobre hábitats de interés comunitario que pudiera tener la instalación de la estación base así como medidas correctoras a adoptar en la fase previa, de ejecución de la obra, y posterior, durante su funcionamiento.
- 3.- Se deberá utilizar una paleta de colores que simulen los elementos paisajísticos y arquitectónicos del entorno, para que el resultado de la actuación sea lo más completo y homogéneo posible.
- 4.- En el caso de que se superen los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la

Página 3 de 5

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7C23 35A4 0B27 6790 694C



7C2335A40B276790694C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA el 23-09-2024
VºBº de El Alcalde Acctal. NAVAS ARANDA ANTONIO el 23-09-2024

Contaminación Acústica y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, se procederá al aislamiento de la instalación hasta no alcanzarlos.

5.- Para la instalación de sistemas de iluminación exterior, se deberá tener en cuenta las consideraciones establecidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, y demás normativa de aplicación.

6.- Además, deberá cumplir las medidas correctoras impuestas en la resolución de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de fecha 7/10/2021.

SEGUNDO.- Advertir a la prestadora, que con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad, deberá presentar en este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Certificación del técnico director de la actuación en el que se acredite que la Instalación de la actuación propuesta se ha realizado conforme a las prescripciones técnicas del Proyecto, que se han adoptado las medidas correctoras impuestas y que se han detallado las mediciones y comprobaciones técnicas al efecto, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007.

- Justificación documental de que la autorización definitiva de puesta en funcionamiento de la Estación Base presentada, otorgada por el Ministerio de Turismo, Energía y Agenda Digital, al amparo del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección, se refiere al proyecto presentado y que los parámetros de la estación no se han visto modificados (dado que la fecha de la autorización presentada es anterior a la fecha del proyecto técnico y análisis ambiental presentado en esta Administración.

TERCERO.- Asimismo, se advierte a la interesada que de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la "Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias de Actividades, Apertura y funcionamiento de los Establecimientos y Actividades", el plazo para presentar la documentación previo a la puesta en marcha de la actividad, indicada en el apartado anterior, es de UN AÑO desde la concesión de la licencia. En caso de no aportarse dentro de dicho plazo, la licencia podrá declararse caducada.

CUARTO.- Deberá darse traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Resolución de Calificación Ambiental, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio; además, deberá darse traslado de la misma tanto a la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones como a la Delegación Provincial con competencias en materia de Industria".

Esta Junta de Gobierno, por unanimidad de sus miembros presentes, expresada en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el referido Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada con fecha 17 de septiembre de 2024, otorgar Calificación Ambiental Favorable a la instalación de "estación base de telefonía móvil", en la parcela 779 del polígono 19 del catastro parcelario de rústica, en el Paraje "La Sierra", u. p. de La Concepción, a solicitud de "American Tower España, S. L.", con C.I.F. nº: B-87494936; con las condiciones indicadas en el dictamen transcrito y que se da por reproducido en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo.- Comuníquese a quienes consten como interesados en el expediente con ofrecimiento de los recursos a que haya lugar.

Tercero.- Dese traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la

Página 4 de 5

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H

Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego

Tel.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7C23 35A4 0B27 6790 694C



7C2335A40B276790694C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA el 23-09-2024
VºBº de El Alcalde Acctal. NAVAS ARANDA ANTONIO el 23-09-2024

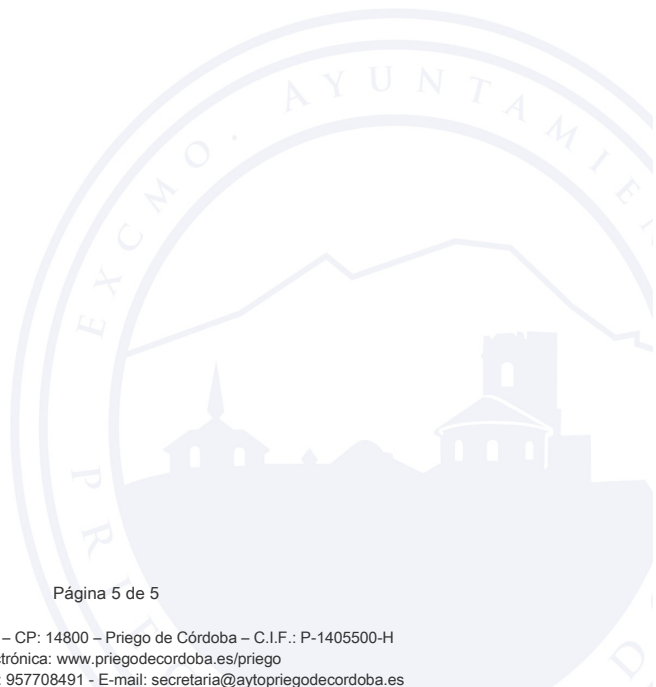
Resolución de Calificación Ambiental, en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio; además, deberá darse traslado de la misma tanto a la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones como a la Delegación Provincial con competencias en materia de Industria”.

Cuarto.- Por razón de la especificidad de la materia, se remite al Área de Urbanismo el presente expediente para que por su personal administrativo se lleve a cabo el despacho de las comunicaciones en legal forma del presente acuerdo.

Quinto.- Notifíquese el presente acuerdo tanto a la Jefatura como a la Secretaria de la Comisión Informativa de Urbanismo, mediante el envío telemático del expediente a sus correspondientes bandejas electrónicas, para el cumplimiento del referido acuerdo, en especial el control del cumplimiento de la condición suspensiva a que está sometida la licencia, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo.

Y para que así conste, expido el presente con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente.

Vº.Bº.
EL ALCALDE ACCTAL.



Página 5 de 5

Plaza de la Constitución, 3 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – C.I.F.: P-1405500-H
Sede Electrónica: www.priegodecordoba.es/priego
Telf.: 957708443/444 - Fax: 957708491 - E-mail: secretaria@aytopriegodecordoba.es

Código seguro de verificación (CSV):

7C23 35A4 0B27 6790 694C



7C2335A40B276790694C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.priegodecordoba.es>

Firmado por La Secretaria General Accidental ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA el 23-09-2024
VºBº de El Alcalde Acctal. NAVAS ARANDA ANTONIO el 23-09-2024